



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001414-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4757624 - 2]**

**VISTO: INFORME TECNICO N°00736-202023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-4757624-1**

**CONSIDERANDO:**

Me dirijo a Ud., en atención al documento adjunto, mediante el que la ex servidora doña: DOLORES MAGDALENA CARO CONDEMARIN, solicita el pago de devengados de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, al respecto se informa:

a) Mediante Resolución Directoral N° 01031-DDS-L-86 de fecha 21 de noviembre 1986, resuelve Nombrar a partir del 01 de diciembre de 1986 la Ex servidora doña:DOLORES MAGDALENA CARO CONDEMARIN, en el cargo de Técnico Sanitario Nivel IV, del Puesto de Salud INSCULAS de la Red de Salud Lambayeque.

b) Según Resolución Jefatural N° 001355-2019 del 03 de Setiembre del 2019, resuelve aceptar la renuncia a su solicitud a partir del 30 de setiembre del 2019, la Ex Servidora:DOLORES MAGDALENA CARO CONDEMARIN, cargo Técnico Sanitario IV Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud San Martín de la Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 276.-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.**

Artículo 51°.- La Bonificación Personal se otorga en razón del 5% del haber básico por cada Quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

**DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001**

**Artículo 1°.- Fijan Remuneración Básica**

Fijese, a partir del 1 de Setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 Soles(S/50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos:

- Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que les otorgan a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/ 1,250.00

Que en relación al documento motivo de petición presentado en fecha 29 de Octubre del 2018, se debe precisar que el Tribunal de Servicio Civil ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC, relacionado a los plazos de prescripción de los derechos laborales regulados por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en literal (v) del numeral 30. señala:"El plazo de Prescripción de cuatro (04) años establecido en el artículo único de la Ley N° 27321, se cuenta desde el día siguiente que se extingue la relación de trabajo, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el mencionado artículo.

Que habiendo superado en demasía el plazo antes indicado, la petición formulada por la recurrente deviene en improcedente, debiendo emitirse el Acto Administrativo Correspondiente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos:

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR. y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000609-2023-



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

## RESOLUCION JEFATURAL N° 001414-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4757624 - 2]

GR.LAMB/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud referente al pago de devengados por reajuste del Monto de la Bonificación Personal en funcion del Decreto de Urgencia 105-2001, interpuesta por la ex - servidora doña: DOLORES MAGDALENA CARO CONDEMARIN, en el cargo de Tecnico Sanitario Nivel IV, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolucion .

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente resolucion se publique en el portal Web de la Institucion.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MJLL/ass

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 04/10/2023 - 09:47:41

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*